

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
 Seis meses..... 17'50 >
 Tres id 9 >

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.— (Art. 1.º del Código Civil).— Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
 Seis meses..... 18'50 >
 Tres id 10 >

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Relación de licencias de caza expedidas durante el mes de julio último.

NÚMERO	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD
Día 2.		
1093	Vicente Villar Angulo	Quincoces de Yuso.
1094	Venancio Rodríguez Orive	Pancorvo.
1095	Vicente Calleja Seralde	Berlangas de Roa.
1096	Rafael Alonso Linaje	Quintanaopio.
1097	Rufino Ontoria Ruiz	Idem.
1098	Pedro Pérez Rodríguez	Burgos.
1099	Aquilino Maldonado Arellano	Idem.
1100	Germán González Grijalbo	Lerma.
1101	Procopio Pérez Hernando	Burgos.
1102	Pedro Martínez Martínez	Villadiego.
1103	Feliciano de las Heras	Fuentecén.
Día 3.		
1104	Abundio Arroyo Pérez	Moradillo de Roa.
1105	Manuel Arroyo Pérez	Idem.
1106	Emiliano de la Fuente	Lerma.
1107	Celestino Grijalbo Antón	Castrillo Matajudíos.
1108	Roque Martínez Gandía	Poza de la Sal.
1109	Pablo Frías Maestro	Burgos.
1110	Basilio Preciado Duque	Idem.
1111	Ignacio Fernández Fernández	Arija.
1112	Basilio Callejo Calvo	Sotillo de la Ribera.
1113	Pedro Uvis Pastor	Aranda de Duero.
1114	Epifanio Ruiz Ruiz	Pedrosa de Valdeporres.
1115	Sebastián Díez de Valdivielso	Paules del Agua.
1116	Casimiro Díez González	Idem.
1117	José Ezquerro Delgado	Belorado.
1118	Feliciano Caño Caño	Valluércanes.
1119	Delfín Corcuera Cerezo	Idem.
1120	Benedicto Caño Pozo	Idem.
1121	Salvador Caño Caño	Idem.
1122	Victorino Vivar Calzada	Susinos.
1123	Saturnino Isasi González	Burgos.
1124	José Améburu Villaverde	Ibrillos.
Día 4.		
1125	Martín Ortega García	Medina de Pomar.
1126	César Gallo Gutiérrez	Arauzo de Miel.
1127	Juan Fernández Fernández	Valhermosa.
1128	José Miguel Estébanez	Castrojeriz.
1129	Jesús Huertas Madrid	Miranda de Ebro.
1130	Nicolás Mediavilla Díez	Araya
1131	Manuel Arranz Ponce	Aranda de Duero.
1132	Tomás Arranz Ponce	Idem.
1133	Felipe de Simón	Pradoluengo.
1134	José Andino Núñez	Briviesca.
1135	Alfredo Moneo Pinedo	Santa María Ribarredonda.
1136	Emilio del Olmo Sanz	Sotresgudo.
1137	Daniel Revuelta	Villadiego.
1138	Pedro de las Heras Cristóbal	Salas de los Infantes.
1139	Eugenio Gordenuela Gómez	Miranda de Ebro.
1140	Emiliano Martínez	Salas de los Infantes.
1141	Jesús Velasco Sánchez	Dordóniz.
1142	Godofredo Colina Mozo	Treviño.

NÚMERO	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD
Día 5.		
1143	Mariano Jurita Barrio	Melgar de Fernamental.
1144	Rufino Fernández López	Arija.
1145	Germán Fernández Ruiz	Idem.
1146	Isaías Ruiz Rodríguez	Idem.
1147	Emilio Martín Lastra	San Millán de Lara.
1148	Elpidio León Ballesteros	Quintanamanvirgo.
1149	Anselmo López Palacio	Cuzcurrita de Juarros.
1150	Benjamín Palacios Alvallos	Idem.
1151	Félix Zorrilla Cámara	Salinas de Rosío.
1152	Milán Díez Fernández	Quintanilla Sobresierra.
1153	Angel Iturribarria	Miranda de Ebro.
1154	José López Arjanas	Burgos.
Día 6.		
1155	José García	Valdearnedo.
1156	Benito Acitores Varas	Valles de Palenzuela.
1157	Serafín Chomón Vallejo	Villanueva Carrales.
1158	Daniel Montes Labrador	Burgos.
1159	Santiago Sáiz del Río	Idem.
1160	Eduardo Uyarra Eguiluz	Belorado.
1161	Julio Uyarra Eguiluz	Idem.
1162	Ceferino Abejón Gómez	Aranda de Duero.
1163	Luis Pereda del Río	Burgos.
1164	Ignacio Bergado Pérez	Cillaperlata.
1165	Maximiliano Martínez	Miranda de Ebro.
1166	Ramón Miguel Viñales	Idem.
1167	Valeriano San Juan Pinedo	Idem.
1168	Victor Tosías Villasante	Idem.
1169	José Luis Merino	Idem.
1170	Severiano Yoldi Larregui	Idem.
1171	Telesforo Durán López	Ircio.
Día 7.		
1172	Francisco Fustel Segura	Barrios de Bureba.
1173	Justino Pérez Pérez	Avellanosa de Muñó.
1174	Calixto González González	Briviesca.
1175	Jesús Aja Gutiérrez	Villadiego.
1176	Vicente de la Peña González	Terminón.
1177	Emeterio Espinosa Espinosa	Modúbar de San Cibrían.
1178	Benjamín Díez Martínez	Lerma.
1179	Teófilo Blanco Fernández	Los Balbases.
Día 9.		
1180	Mariano Pinto de la Horra	Berlangas.
1181	Vicente Linaje Martínez	Cubo de Bureba.
1182	Manuel Arroyo Revuelta	Villadiego.
1183	Pedro Guerra Sancho	Idem.
1184	León Azcona Gómez	Quisicedo.
1185	Mauricio Fernández García	Rucandio.
1186	Casto Aranzana	Castrojeriz.
1187	Félix Sicilia Gil	Pampliega.
Día 10.		
1188	Jesús de la Cal Cayuela	La Aguilera.
1189	Llano Barón Guada	Burgos.
1190	Luciano Carballo	Idem.
1191	Ciriaco Jambrina Hernández	Rucandio.
1192	Emiliano Barañano Martín	Villahoz.
1193	Fidel Alonso Fuente	Citores del Páramo.

NÚMERO	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	NUMERO	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD
Día 11.					
1194	Eugenio Angulo Zaldivar.....	Hermosilla.	1274	Anacleto Supedo López.....	Burgos.
1195	Rafael Diez Martínez.....	Briviesca.	1275	José Saenz de Tejada.....	Idem.
1196	José Martínez Manzanedo.....	Quintanillabón.	1276	Enrique Martínez González.....	Idem.
1197	David Rodríguez Solar.....	Briviesca.	1277	Amancio González Grijelmo.....	Villamayor de los Montes.
1198	Pedro Manzanedo Diez.....	Galbarros.	Día 16.		
1199	Atanasio Angulo Alonso.....	Frias.	1278	Hilario Pérez Antón.....	Aranda de Duero.
1200	Pedro Hermoso Villada.....	Neila.	1279	Francisco Giménez García.....	Burgos.
1201	Primitivo Ordóñez Calvo.....	Salas de los Infantes.	1280	Arturo Mozo Martínez.....	Idem.
1202	Aniceto Sículo.....	Rabanera del Pinar.	1281	Martín Velasco Alonso.....	Idem.
1203	Carlos Arín de la Fuente.....	Miranda de Ebro.	1282	Enrique Fernández Ortega.....	Idem.
1204	Daniel Mardones Tobalina.....	Idem.	1283	Mariano Fernández Ortega.....	Idem.
1205	Pedro Hermoso Villada.....	Neila.	1284	Gerardo Fernández Ortega.....	Idem.
1206	Maximino Arranz.....	Hoyales de Roa.	1285	Alfredo Iturriaga Huerta.....	Idem.
1207	Juan Romero San Martín.....	San Martín de Rubiales.	1286	Sabino Anuncibay Mesanza.....	Albaina.
1208	Emilio Plaza Arranz.....	Idem.	1287	Joaquín Ortiz S. de Aja.....	Villarcayo.
1209	Ramón Mira Alvarez.....	Aranda de Duero.	1288	Ladislao Llorente Pastor.....	Royuela de Riofranco.
1210	Nicolás Romero Heras.....	Villalmanzo.	1289	Wenceslao Sebastián.....	Vizcainos.
1211	Luciano Obregón Martínez.....	Idem.	1290	Rafael Lezcano Pérez.....	Belbimbre.
1212	Pedro Obregón Martínez.....	Idem.	1291	Claudio Lezcano Pérez.....	Idem.
1213	José Ochoa Melero.....	Aranda de Duero.	1292	Justiniano Saldaña.....	Burgos.
1214	Higinio Ochoa Melero.....	Idem.	1293	José Oteo Cano.....	Miñón.
1215	Manuel Iturriaga Huerta.....	Burgos.	1294	Simeón Martín Bartolomé.....	Aranda de Duero.
Día 12.			1295	Enrique Cañada Valle.....	Idem.
1216	Benito Villuela Rubio.....	Aranda de Duero.	1296	Germán Santaolalla.....	Cantabrana.
1217	Daniel Villaverde Marcos.....	Villahoz.	Burgos 2 agosto de 1934.		
1218	Saturnino Castillo Ibáñez.....	Nava de Mena.	EL GOBERNADOR,		
1219	Manuel Martínez Martínez.....	La Presilla de Mena.	Juan Sánchez Rivera.		
1220	José Fernández Zorrilla.....	Villasuso de Mena.	(Continuará).		
1221	Serafín Gutiérrez.....	Vallejo de Mena.			
1222	Isidro Blanco Martínez.....	Barrios de Villadiego.			
1223	Pedro Rojo Moratinos.....	Roa.			
1224	Eliseo Albillos García.....	Villalángomez.			
1225	Natalio Palacios Ausín.....	Burgos.			
1226	Luis de la Fuente Santamaría.....	Idem.			
1227	Primitivo Martínez.....	Miranda de Ebro.			
1228	Ramiro Sanz Fernández.....	Idem.			
1229	Victuro Santamaría.....	Idem.			
1230	José Ramón de Echevarría.....	Burgos.			
1231	Luis Tejada Gonzalo.....	Villalbilla.			
1232	Antonio Ortega Bartolomé.....	Burgos.			
1233	Crescencio Zamora de Usabel.....	Idem.			
1234	Felipe Santamaría Ortega.....	Idem.			
1235	Bonifacio Benito Molero.....	San Martín de Losa.			
1236	Eloy Alonso Santamaría.....	Isar.			
1237	Alberto Salinas Asenjo.....	Burgos.			
1238	Pedro Luis Sanz.....	Roa.			
1239	Valentín González Bárcena.....	Burgos.			
Día 13.					
1240	Glicerio Elizondo Marijuán.....	Miranda de Ebro.			
1241	Ismael González López.....	Melgosa.			
1242	José Núñez Gandía.....	Río Quintanilla.			
1243	Aniano Manrique.....	Pampliega.			
1244	Jesús del Val Ruiz.....	Aranda.			
1245	Julio Rodríguez Bueno.....	Mazuelo de Muñó.			
1246	Pablo Santamaría Cruzado.....	Villasandino.			
1247	Sisinio Arberas Pérez.....	Berberana.			
1248	Toribio Pérez Miguel.....	Burgos.			
1249	Manuel García Soriano.....	Villamediana de Lomas.			
1250	Alberto Alonso de Porres.....	Burgos.			
1251	Francisco Viejo Fernández.....	Idem.			
Día 14.					
1252	Buenaventura Rodríguez.....	Burgos.			
1253	Saturnino Manzano González.....	Villavieja de Muñó.			
1254	Pedro Peña Alvaro.....	Lerma.			
1255	Alejandro del Olmo.....	Castrojeriz.			
1256	Bruno Aranjuez González.....	Quintana-Martín Galindez.			
1257	Benedicto Martín Alvarez.....	Vallejera.			
1258	Casiano Sancho Urien.....	Torrecores.			
1259	Ignacio Villafruela.....	Royuela de Riofranco.			
1260	Domiciano Cantero Citores.....	Idem.			
1261	Eugenio Fraile Martínez.....	Miranda de Ebro.			
1262	Pedro Ibáñez Santufeste.....	Idem.			
1263	Benito Lobera García.....	Idem.			
1264	Luis García Domingo.....	Burgos.			
1265	Fidel Peña López.....	Haedo de las Puebas.			
1266	José Manjón Serna.....	Idem.			
1267	Victorino Gallo Alonso.....	Robredo de las Puebas.			
1268	Severiano García.....	Agés.			
1269	Dionisio González Linacero.....	Peñaranda de Duero.			
1270	Nicolás Saiz Colina.....	Barrios de Colina.			
1271	Robustiano García Varas.....	Burgos.			
1272	Primitivo Zapatero Lorenzo.....	Idem.			
1273	Juan Ibeas Arnáiz.....	Idem.			

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente la existencia del carbunco sintomático, en el término municipal de Valle de Mena, en las circunstancias siguientes:

Sitio en que radican los animales enfermos: En la zona que se declara infecta.

Zona que se declara infecta: Establos de D. Ignacio Corral.

Zona que se declara neutra: Una faja de 200 metros todo alrededor de la anterior zona infecta, a la que no podrán tener acceso los animales enfermos ni los sanos que sean de especie receptible.

Zona que se declara sospechosa: Todo el término municipal.

Medidas que se deberán poner en práctica: Todas las comprendidas en el capítulo XVII del mencionado Reglamento de Epizootias.

Las Autoridades municipales y sanitarias, los funcionarios y demás personas interesadas, deberán cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en éstas se señalan, debiendo denunciarme a los infractores para la im-

posición de las sanciones reglamentarias.

Burgos 24 de agosto de 1934.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

D. Alejandro Bustamante Martínez, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta capital y del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo,

Certifico: Que en el recurso de que se hará mención, se dictó la siguiente

Sentencia número 24.—Señores: Excmo. Sr. Presidente D. Manuel Gómez Pedreira; Magistrados, don Dionisio Fernández Gausi y D. Vicente Pérez Gómez; Vocales, don Santiago Neve Gutiérrez y D. Miguel García de Obeso.—En la ciudad de Burgos a 13 de junio de 1934. En el recurso contencioso-administrativo seguido ante este Tribunal por la Junta administrativa de Huerta de Arriba, representada por el Procurador D. Luciano J. Pérez Córdova, y defendida por el Letrado D. Ignacio Martín Calleja, contra la Administración, y en su nombre el Sr. Fiscal de lo Contencioso, y el Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna, en concepto de coadyuvante de la Administración, defendido por el Abogado D. Antonino

Zumárraga Diez, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento del Valle de Valdelaguna, que denegó la reposición del adoptado por el mismo de trasladar a Huerta de Abajo la casa consistorial de Huerta de Arriba.

Resultando: Que en sesión celebrada por el Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna el día 19 de marzo de 1933, a la que concurren cinco Concejales y los Presidentes de las Juntas administrativas de Huerta de Arriba, Vallejimen, Huerta de Abajo, Tolbaños de Arriba, Quintanilla de Urrilla y Tolbaños de Abajo, se dió cuenta por el Alcalde-Presidente de una proposición respecto al cambio de capitalidad, o sea en que se han de continuar celebrando las sesiones de este Ayuntamiento, teniendo en cuenta que es improcedente el celebrarlas en despoblado y a dos kilómetros de distancia de la Secretaría, siendo de parecer el discutir el particular, para en su caso de tomar acuerdo de la conveniencia de cambio, convocar a sesión extraordinaria a esta Corporación para tomar acuerdo, según el artículo 124 del Estatuto municipal; enterados los señores Concejales de lo manifestado por el Sr. Presidente, puestos en discusión y convenientemente discutido el particular, votan en favor de la proposición de que se cambie la casa en que han de celebrar las sesiones nueve señores, y en contra, o sea, que sigan en el local, dos. En 28 de marzo se reunieron en sesión extraordinaria seis señores Concejales, Alcalde-Presidente y Presidentes de las Juntas administrativas, que no se consignan, en número de cinco, el Sr. Presidente manifestó que el objeto de la sesión era acordar y deliberar el punto en que se han de continuar celebrando las sesiones de la Corporación, y mejor dicho, para ver de cambiar de sala en que se han de celebrar las sesiones, teniendo en cuenta, como se hizo constar en la sesión celebrada el día 19 del actual, como la actual casa y sala de sesiones se halla en despoblado, no reuniendo condiciones para el acto a que está destinada, además es improcedente el que actos de tal clase como el de celebrar sesiones de la Corporación en despoblado, así como el de celebrarlas en edificios a más de dos kilómetros de la Secretaría y archivo de la documentación de este Ayuntamiento, y siendo muy lamentable lo ocurri-

do el día en que se celebró en este local el escrutinio de las elecciones de Juez, Fiscal municipales y suplentes, donde fueron extraídas las actas y demás documentos que tenía el Secretario, por numeroso grupo, con estacas, del pueblo de Huerta de Arriba, siendo de parecer el que se celebren en lo sucesivo las sesiones de esta Corporación en el local contiguo a la Secretaría, o sea en la casa consistorial de Huerta de Abajo, no obstante, si el acuerdo resulta en el sentido propuesto, procede informen las personas que determina el artículo 26 del Reglamento sobre Términos municipales de 2 de junio de 1924. Enterados los Sres. Concejales y Presidentes de las Juntas administrativas, no habiendo asistido los de Huerta y Tolbaños de Arriba, no obstante estar citados, de lo manifestado por el Sr. Presidente, puestos en discusión y convenientemente discutidos, acordaron de unanimidad que procede el cambiar la sala y casa consistorial para celebrar las sesiones de esta Corporación en la forma propuesta por la Presidencia, teniendo en cuenta que todo lo manifestado por dicho Sr. Presidente, es un hecho, y con motivo de la distancia que media de esta sala a la Secretaría y archivo, se ve esta Corporación privada en los actos de sesiones de las diferentes leyes y disposiciones, siendo muy conveniente dicho cambio, para lo cual, el pueblo de Huerta de Abajo, que facilite la sala perteneciente al mismo contigua al local de la Secretaría, y desde luego, teniendo que tomar algún acuerdo esta Corporación, así como si tiene que hacer uso del expresado local el Presidente o miembros de la Corporación, el pueblo de Huerta de Abajo cederá el local en el que no podrá disponer de él sin que antes se haya retirado esta Corporación o el Sr. Presidente o quien le represente. Así bien, se acuerda que el señor Presidente dirija las atentas comunicaciones a las diferentes personas que han de emitir dictamen con la urgencia precisa, a fin de que en plazo de cinco días, devuelvan informadas esas comunicaciones con referencia al cambio de sala de sesiones. Dirigidas las oportunas comunicaciones para que emitieran informe a los Sres. Maestro nacional de Bezares, Cura párroco y Maestro de Vallejimen, Maestra de Huerta de Abajo, Maestra de Tolbaños de Abajo, Coman-

dante del puesto de la Guardia civil, Juez municipal de Valle de Valdelaguna, Maestro nacional y Cura párroco de Quintanilla de Urrilla, Maestra nacional de Huerta de Arriba, Cura párroco de Huerta de Abajo, maestro nacional y Cura párroco de Huerta de Arriba y Maestra nacional y Cura párroco de Tolbaños de Abajo, los que emitieron los nueve primeros en el sentido de considerarlo conveniente y señalando el pueblo de Huerta de Abajo como lugar más adecuado, mostrando su conformidad a lo que acuerde el Ayuntamiento la Maestra nacional de Huerta de Arriba y Cura párroco de Huerta de Abajo, y finalmente los cuatro primeros o sean el Maestro y Cura párroco de Huerta de Arriba y Maestra y Cura párroco de Tolbaños de Arriba, en el sentido de no encontrar razones para el traslado, y caso de que el Ayuntamiento lo acordara debía elegirse el lugar más populoso y de ellos el más céntrico si en el término municipal hubiere dos o más igualmente populosos.—En 9 de abril de 1933, se reunieron en sesión extraordinaria, bajo la presidencia del Alcalde, siete señores Concejales y los Presidentes de las Juntas administrativas de Vallejimen, Huerta y Tolbaños de Abajo, Quintanilla de Urrilla y Bezares, a fin de tomar acuerdo sobre el cambio de casa consistorial, se dió cuenta de los informes antes reseñados y convenientemente discutido, «la Corporación, teniendo en cuenta que de las quince opiniones informadas que quedan hecha referencia, once opinan en sentido favorable al cambio proyectado por esta Corporación, informando en sentido contrario cuatro, así como teniendo en cuenta lo dispuesto en el citado artículo 124 de expresado Estatuto, es el pueblo más céntrico el de Huerta de Abajo, en el que previo expediente en el año de 1928, se estableció el archivo y Secretaría, mayor motivo por el que es urgente el cambio de casa de sesiones, de unanimidad de los señores Concejales y Presidentes de las Juntas administrativas, asistentes a este acto, acuerdan se lleve a efecto desde el día el cambio de casa consistorial, en la que se han de celebrar las sesiones a la casa vecinal del pueblo de Huerta de Abajo, en el local contiguo al archivo y Secretaría de este Ayuntamiento definitivamente, y que de este acuerdo se expongan los correspondientes

bandos en los siete pueblos que constituyen este municipio y a la vez se anuncie dicho cambio en el BOLETIN OFICIAL».—En 2 de mayo de 1933, se dirigió el Presidente de la Junta administrativa de Huerta de Arriba, al Alcalde del Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna, interponiendo recurso de reposición, contra el acuerdo adoptado, en sesión de 23 de abril anterior, sobre traslado de la casa consistorial, alegando que con dicho acuerdo se infringió el artículo 124 del Estatuto municipal.—Y el Ayuntamiento, en sesión de 14 del indicado mes de mayo, acordó por diez votos contra dos, uno de ellos el del Presidente de la Junta administrativa de Huerta de Arriba, no haber lugar a la reposición del acuerdo.

Resultando: Que por la Junta administrativa de Huerta de Arriba, se interpuso recurso contencioso-administrativo, y tenido por iniciado, hecha la oportuna publicación de su interposición en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y reclamado y recibido el expediente administrativo, se puso todo ello de manifiesto al actor para que formalizara la oportuna demanda, lo que hizo sentando los hechos y fundamentos de derecho que estimó pertinentes, terminando con la súplica de que se dictara sentencia, revocando el acuerdo del Ayuntamiento del Valle de Valdelaguna, por el que se dispuso la traslación de la casa consistorial o sala de sesiones al pueblo de Huerta de Abajo, o que caso de ser necesario dicho traslado, se declare el mejor derecho de Huerta de Arriba, para ostentar la capitalidad del municipio.

Resultando: Que emplazado el Sr. Fiscal de esta jurisdicción para contestar la demanda, formalizó su oposición mediante escrito, en el que tras de sentar los hechos y fundamentos de derecho que estimó oportunos, terminó suplicando se dictara sentencia, por la que se confirme en todas sus partes, el acuerdo del Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna, absolviendo a la Administración de la demanda, desestimando el recurso con las costas.

Resultando: Que personado en el recurso, en concepto de coadyuvante, el Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna, se le dió traslado de la demanda para contestación, cuyo traslado evacuó su Letrado defensor, en el que tras de sentar igualmente los hechos y fundamentos de derecho que estimó oportunos,

terminó suplicando se dictara sentencia, desestimando la demanda promovida, y, como consecuencia, confirmar el acuerdo recurrido, absolviendo de la demanda a la Administración, con imposición de costas a la demandante.

Resultando: Que recibido el recurso a prueba, practicada la documental interesada, y formado el extracto, previos los oportunos traslados de instrucción, se señaló el día 2 del actual, para la celebración de la vista, en cuyo día tuvo lugar con asistencia e informe de los Letrados de la parte actora y del coadyuvante y del Sr. Fiscal de esta jurisdicción, quienes informaron en apoyo de sus respectivas pretensiones.

Vistos los artículos, 1.º, 2.º y 4.º de la ley reformada para el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa de 22 de junio de 1894, 259 y 255 del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924, 26 del Reglamento sobre población y términos municipales de 2 de julio del año últimamente citado y el Decreto de 16 de junio de 1931.

Siendo Ponente el Magistrado D. Vicente Pérez Gómez.

Considerando: Que en el supuesto de que no existen preceptos legales vigentes aplicables al caso de autos, como alega el recurrente, no puede entenderse que el Ayuntamiento del Valle de Valdelaguna, al tomar el acuerdo impugnado, obró en el ejercicio de sus facultades reguladas, conforme al párrafo segundo del artículo 2.º de la Ley Orgánica de esta jurisdicción, y no habiendo, según el recurrente, disposición que le reconozca un derecho que haya sido infringido, ha de entenderse que la mencionada Corporación obró en el uso de su potestad discrecional y no sería competencia de este Tribunal el conocimiento de la cuestión planteada, de acuerdo con lo dispuesto en el número primero del artículo 4.º de la Ley mencionada.

Considerando: Que estimándose por este Tribunal que la única disposición aplicable al caso de autos, es el artículo 26 del Real Decreto de 2 de julio de 1924, vigente según el Decreto de 16 de junio de 1931, y habiéndose ajustado el Ayuntamiento del Valle de Valdelaguna a las reglas que dicha disposición establece, oyéndose las opiniones de funcionarios residentes en el término, la mayoría favorables a la propuesta de variación del lugar se-

ñalado para la celebración de las sesiones, habiéndose convocado y celebrado sesión extraordinaria a tal efecto dedicada y recayendo el voto de la mayoría en favor de la traslación, y cumplidos todos los requisitos exigidos en dicho precepto, ha de estimarse bien tomado el acuerdo que debe confirmarse en todas sus partes.

Considerando: Que a mayor abundamiento el acuerdo referido debe entenderse como complemento del tomado anteriormente por el mismo Ayuntamiento en virtud de un expediente y que ha sido acatado por todos los interesados, del traslado de la Secretaría y Archivo municipal al mismo pueblo donde se acuerda trasladar el Salón de sesiones, con lo que se facilita no solo la labor de la Corporación sino las gestiones de los vecinos, por reunirse en un mismo local todas las dependencias municipales.

Considerando: Que por lo expuesto procede desestimar la demanda, confirmando el acuerdo recurrido, y no habiendo motivos para estimar temeraria la actuación de las partes, no está indicada la imposición de costas.

Fallamos: Que desestimando la demanda presentada por D. Luciano José Pérez Córdova en representación de la Junta vecinal del pueblo de Huerta de Arriba sobre anulación del acuerdo del Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna de 23 de abril de 1933, por el que referida Corporación acordó trasladar la Casa Consistorial o de sesiones al pueblo de Huerta de Abajo, debemos absolver y absolvemos a la Administración de dicha demanda y confirmamos el expresado acuerdo en todas sus partes, sin imposición de costas.

A su tiempo, devuélvase el expediente al Ayuntamiento de que procede, con testimonio de esta sentencia, para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Gómez.—Dionisio Fernández.—Vicente Pérez.—Santiago Neve.—Miguel García de Obeso.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los efectos acordados en la sentencia, expido el presente, que firmo en Burgos a 14 de julio de 1934.—Ante mí, A. Busta mante.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Carreteras.—Construcción.

Terminadas las obras de construcción de la carretera de tercer orden de Castil de Peones a la de Cerezo de Riotirón a Barbadillo de Herreros, 1.ª sección, trozo 2.º, ejecutadas por el contratista D. Rafael Martínez Moro, y más tarde por D. José María García,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el citado contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 16 de agosto de 1934.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Quintanar de la Sierra.

Con las condiciones del pliego general que publica el BOLETIN OFICIAL, número 170, de fecha 25 de julio último, se subastarán en esta villa el día 18 de septiembre próximo, de media en media hora, a partir de las diez, 60 hayas, con volumen de 44 metros cúbicos y tasación de 704 pesetas; 900 pinos, volumen 1.055 metros cúbicos y tasación de 17.935 pesetas; 1.000 pinos, volumen 890 metros cúbicos y tasación de 13.350 pesetas; 200 pinos, volumen 218 metros cúbicos y tasación 4.360 pesetas, y 600 pinos, volumen 786 metros cúbicos y tasación de 15.720 pesetas, correspondientes las tres primeras al monte La Dehesa, de este Ayuntamiento; la cuarta a La Manga, de este Ayuntamiento y otro, y la última a Revenga, de este Ayuntamiento y otros.

Estas subastas tendrán lugar con sujeción al Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales, Real decreto de 17 de octubre de 1925 y demás disposiciones concordantes al caso en la parte que respectivamente les afecte, en las salas capitulares del Ayuntamiento, ante la mesa que se hallará formada por las personas que la ley establece.

Los pliegos cerrados, para tomar parte en las subastas, serán presentados en el acto de la misma para la primera y cuarta subastas, y hasta el 17 de septiembre, para las restantes.

Quintanar de la Sierra 21 de agosto de 1934.—El Alcalde, Justo Pascual.

Ayuntamiento de Salguero de Juarros.

Autorizado este Ayuntamiento por la Jefatura de Montes de esta provincia, el día 1.º de septiembre próximo, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de dicho pueblo, la subasta de 100 esteréos de roza de roble, cuyo tipo de tasación es de 200 pesetas, bajo la presidencia del señor Alcalde, y un concejal de la misma, un funcionario de montes y asistido del Secretario del Ayuntamiento.

La subasta se verificará con arreglo a las disposiciones vigentes para éstas, sujetándose al pliego de condiciones dictadas por el Distrito forestal y publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 188, de fecha 15 de agosto último.

Salguero de Juarros 17 de agosto de 1934.—El Alcalde, Luis Leiva.

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

10

JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consulta: De 11 a 12 y de 2 ½ a 5

Calera, 13, 3.º—Teléfono 229

4-8